



Para despachos de officio vos mrs^{as}

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.

Y pida sean condenados en las penas en que Obieren
incurrendo y a que paguen el Valor de las yerbas y los Daños
que a uer mutido en ellas sus ganados subieron cauada
si quisieren y no en su puente restigos y todo lo enero de
pauca pida pusion y secus todo bienus y haya todos los de
mas autos y de las denias Judicia eleyda Judiciales que
conborgan que gar a todo ello y lo anexo y dependiente
se le da poder cumplido y comision en forma como de el
occho se requiere y la ju^a suplica a N^{ro} Alcalde mayor sea
ya que para mayor Justificacion y comprobacion de este
negocio y proceder en el con labriedad que con biente se uia
deira a cargo por su persona y Reconocer las yerbas de
los millares y baldios y los ganados que a y en ellos y ha y en la
abriguacion necesaria para la buena admistracion de Justi
cia asistiendo a todas las de las denias N^{ro} Don^{de} y a cada
porey de cude la y la ju^a lo estimara mucho y el N^{ro} A
calde mayor lo que lo executar a todo segun y a
mo la ju^a lo pide cumpliendo con su obligacion =

Yo el Rey

